

BASES CONCURSO

“Concurso Nuevos Postres de la Abuela de Soprole”

En Santiago de Chile, a 03 de diciembre de 2020, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y por Carlos Andoníe Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**CONCURSO NUEVOS POSTRES DE LA ABUELA DE SOPROLE**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-

- 1.1. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando siempre a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.
- 1.2. El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases al participante que resulte sorteado luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establece en el artículo siguiente.
- 1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de las redes sociales Facebook e Instagram, y se anunciará en las cuentas de Soprole en Facebook <https://www.facebook.com/Soprole> (la “Cuenta de Soprole Facebook”) y en Instagram <https://www.instagram.com/Soprolechile> (la “Cuenta de Soprole Instagram”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

Para participar en el sorteo del premio de este Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones:

- Con su cuenta personal de Facebook o Instagram deben seguir a la Cuenta de Soprole Facebook o a la Cuenta de Soprole Instagram, según corresponda.
- Las personas indicadas en el Anexo 2 subirán un video a sus cuentas personales de Facebook o Instagram, mostrando y comiendo los nuevos productos Soprole Postres de la Abuela y usando un filtro “Postres de la Abuela y harán un llamado a subir un video usando el mismo filtro y consumiendo los productos Soprole Postres de la Abuela. Soprole publicará en la Cuenta de Soprole Facebook y en la Cuenta de Soprole Instagram estos mismos videos.
- Los concursantes deberán grabar un video en que aparezcan personalmente, consumiendo algunos de los productos de Soprole “Postres de la Abuela” que se detallan en Anexo 1.
- Los concursantes deberán subir el video grabado a su historia de su cuenta personal de Instagram o Facebook, usando el filtro indicado precedentemente, y etiquetando a la Cuenta de Soprole Instagram o la Cuenta de Soprole Facebook, según corresponda; o bien, en caso de que el perfil de sus cuentas personales no sea público, entonces deberán enviar el video a la Cuenta de Soprole Instagram o a la Cuenta de Soprole Facebook por mensaje privado.

- Sólo se permitirá la participación de cuentas de personas naturales. Cada persona podrá participar sólo una vez, ya sea a través de Instagram o Facebook. Si un concursante sube más de un video, ya sea en Instagram, Facebook, o ambos, sólo el primero de los videos subidos será considerado para este Concurso.
- Los videos deben subirse o enviarse por las plataformas señaladas, y con las condiciones indicadas, entre el día 07 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas, y el día 13 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

- 3.1. El premio del Concurso consiste en la entrega de un pack de productos Soprole Postres de la Abuela (el “Premio”), que contiene 36 unidades de flan Soprole Postre de la Abuela (sabor a elección), 36 unidades de leche asada Soprole Postres de la Abuela, 20 unidades de sémola sabor caramelo Soprole Postres de la Abuela y 20 unidades de arroz con leche sabor caramelo Soprole Postres de la Abuela. El detalle de estos productos se encuentra en Anexo 1.
- 3.2. El Concurso contempla la entrega de un Premio a un ganador, que resulte sorteado conforme a la cláusula cuarta siguiente.
- 3.3. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier Premio, por otro de similar calidad, dinero en efectivo o especies, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

- 4.1. Se realizará un sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en la cláusula segunda de estas Bases.
- 4.2. El sorteo se realizará el día 14 de diciembre de 2020.
- 4.3. El sorteo será mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará al ganador desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases.
- 4.4. En el sorteo resultará elegido un (1) ganador, que tendrá derecho a un (1) Premio.
- 4.5. El ganador será anunciado en la Cuenta de Soprole Facebook y en la Cuenta Soprole Instagram el día 15 de diciembre de 2020; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

- 5.1. El ganador deberá reclamar su Premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sea anunciado conforme a la cláusula 4.5 anterior. Para ello, deberá enviar un mensaje interno a la cuenta Cuenta de Soprole Facebook o a la Cuenta de Soprole Instagram, ya indicadas, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).
- 5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

- 5.3. Una vez que el ganador reclame su Premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del Premio por parte de Soprole a su domicilio en la fecha y horarios que se acuerde con el ganador. El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su Premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este Premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 15 de febrero de 2021. De no retirarse el Premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el Premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.
- 5.4. Si el ganador no reclama el Premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá declarar disponer del Premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

- 6.1. El Concurso estará vigente desde el 07 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas hasta el 13 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas.
- 6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.
- 6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

- 7.1. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.
- 7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del Premio, serán de cargo de aquellos.
- 7.3. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

- 8.1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.
- 8.2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram o en Facebook será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir

contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

- 9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.
- 9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram o en Facebook o que envíen a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram o Facebook, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

- 11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique alterar su esencia, cuantas veces lo estime conveniente o necesario, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.
- 11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Soprole.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

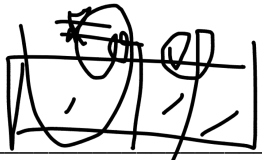
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

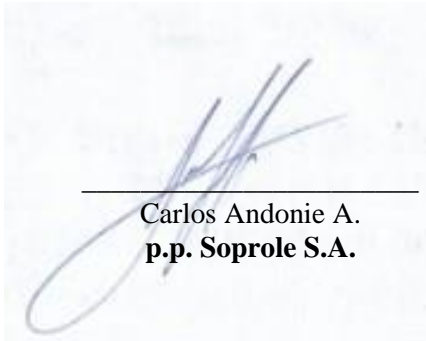
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Instagram o Facebook, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Carlos Andonie A.
p.p. Soprole S.A.

ANEXO 1

Código	Nombre	Peso	Unidad
002213-014	SOPROLE Postre Arroz CL Abuela 20x130g	130	Grs
000449-005	SOPROLE Postre Flan Vainilla Abuela 36x120g	120	Grs
000449-014	SOPROLE Postre Flan Caramelo Abuela 36x120g	120	Grs
000449-021	SOPROLE Flan Dulce Leche Abuela 36x120g	120	Grs
000449-039	SOPROLE Flan Toffee Abuela 36x120g	120	Grs
000201-001	SOPROLE Postre Leche Asada Abuela 36x120g	120	Grs
002203-014	SOPROLE Postre Sem Caramelo Abuela20x140g	140	Grs

ANEXO 2

- Juan Ortiz (Care Leche) https://www.instagram.com/care_leche/
- César Huispe (Críticas QLS) https://www.instagram.com/criticas_qls/
- Marcelo Valverde (Coronel Valverde) <https://www.instagram.com/coronelvalverde>
- Valentina Saini <https://www.instagram.com/valesainiteatro/>
- Juan Pablo Queraltó <https://www.instagram.com/jpqueralto/>
- Paloma Soto <https://www.instagram.com/palomamusica/>
- Koke Santa Ana <https://www.instagram.com/kokesantaana/>
- Julio Jung <https://www.instagram.com/chamojung/>
- Rodrigo Villegas <https://www.instagram.com/rodrigovillegascomediante/>
- Arturo Walden <https://www.instagram.com/grankiwi.aw/>
- Matías Oviedo <https://www.instagram.com/matiasoviedobanda/>
- Felipe Sánchez <https://www.instagram.com/sanchezpipe/>